



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**ANCO**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**ANCO**

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 135-2024/MDA/GM

Anco, 11 de noviembre del 2024.

### VISTO:

- ✓ El INFORME N°286-2024/MDA-OA/FPDT, de fecha 08 noviembre del 2024, emitido por el Encargado de la Oficina de Abastecimiento.
- ✓ OPINION LEGAL N° 15-2024-CJJLA.S.A.C/PJT, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo.

### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y los Artículos I y II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los *Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”.

Que, según lo establecido en el Artículo 39°, sub Capítulo I – Las Normas Municipales del capítulo II- Las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en su tercer párrafo establece: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, el Artículo 6° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15, la misma que señala lo siguiente: Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF- SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni el periodo fijado a través del respectivo calendario de compromisos. Los datos relacionados con el gasto comprometido, tales como la meta presupuestal y cadenas de gastos aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos del SIAF-SP. El número de Registro SIAF-SP del gasto comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución; debiendo para ello además contar con la documentación sustentatoria de la fase del gasto del devengado, de conformidad con lo previsto por el Art. 08° de la Directiva en mención;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**ANCO**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**ANCO**

Que, siendo ello así, se debe emitir la correspondiente resolución autorizando que se de conformidad con lo dispuesto al Artículo 35° de la Ley N° 28411, la cual en su texto dispone que:.....35.1) El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Es preciso señalar, que, si la entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado aun cuando el servicio haya sido obtenido sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado, pues el Código Civil, en su Artículo 1954° establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que mediante, **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDA-A**, de fecha 02 de enero de 2023, se delega funciones al Gerente Municipal, entre una de ellas es la siguiente: Suscribir contratos de ejecución de obra, consultorías, locación de servicios, como adendas, prorrogas, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos.

El INFORME N°286-2024/MDA-OA/FPDT, de fecha 08 noviembre del 2024, emitido por el Encargado de la Oficina de Abastecimiento, solicita opinión presupuestal y legal para reconocimiento de deuda.

Que. Mediante CARTA N° 412- 2024/MDA-GM, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal, solicita OPINIÓN LEGAL, sobre el reconocimiento de deuda.

Que, mediante la CARTA N° 153-2024-OGPP-MDA/EJFD, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por el Especialista de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión presupuestal favorable para el reconocimiento de deuda de los compromisos no devengados del año 2023.

Que, mediante el **OPINION LEGAL N° 15-2024-CJLA.S.A.C/PJT**, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, menciona **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda por el PAGO DEL 50% DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE FORMULACIÓN A NIVEL DE ESTUDIO DE INVERSIÓN (EXPEDIENTE TECNICO) del proyecto "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE ANCO, DEL DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE CHURCAMP – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA con CUI 2482374"; **por la suma de s/ 12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, el cual debe materializarse según los procedimientos administrativos conforme a la disponibilidad presupuestal, las mismas realizadas por la Oficina de Abastecimiento, planeamiento y presupuesto, y tesorería.

## ESTANDO A LO DISPUESTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con la visación de la Oficina de Abastecimiento, Asesor legal, especialista en Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO  
**GERENCIA MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**ANCO**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**ANCO**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** las obligaciones pendientes de pago lo cual se detalla de la siguiente manera:

N° DE ORDEN	EXPEDIENTE TECNICO	N° DE RUC	MONTO	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA
383	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE ANCO, DEL DISTRITO DE ANCO, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, CUI 2482374"	10702898221	12,500.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ORDEN DE SERVICIO.</li> <li>• RECIBO POR HONORARIOS.</li> <li>• CONFORMIDAD DE SERVICIO POR GDTI.</li> <li>• CONFORMIDAD DE SERVICIO DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS.</li> <li>• CARTA REITERANDO PAGO</li> <li>• CONTRATO DE SERVICIOS N°331-2023-GM/MDA</li> <li>• CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</li> <li>• COTIZACIONES.</li> <li>• REQUERIMIENTO</li> <li>• ENTRE OTROS DOCUMENTOS</li> </ul>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acto Resolutivo a la Oficina de Abastecimiento y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en ello.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO  
  
 LIC. MARTÍN E. NAHUERO MOLINA  
 GERENTE MUNICIPAL

